

20 abril 2026

Señor

RICARDO ROCHA PATIÑO

Correo: diazvilsantiago@miugca.edu.co

Ref.: Expediente No. 2017564490100927E

Comparendo: 11-001-6-2017-82299

Cordial saludo,

En atención al memorial presentado por usted, mediante el cual solicita la incorporación del escrito al expediente de la referencia, así como información detallada sobre el estado actual del trámite y las actuaciones surtidas, esta Inspección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO. Se informa que el memorial allegado ha sido debidamente incorporado al expediente No. 2017564490100927E, teniéndose en cuenta dentro de la actuación administrativa.

SEGUNDO. Respecto de la audiencia pública programada para el día 30 de marzo de 2026, se deja constancia que su inasistencia fue registrada en el acta correspondiente. En consecuencia, se verificará si con ocasión de dicha diligencia se adoptó decisión de fondo o si el trámite se encuentra en curso.

TERCERO. En relación con su solicitud de copias, se procederá a remitir al correo electrónico autorizado copia íntegra y legible del acta de audiencia del 30 de marzo de 2026, así como de las decisiones, constancias y demás actuaciones que se hubieren generado con ocasión de la misma.

CUARTO. En cuanto al estado jurídico actual del expediente, se informa que el mismo se encuentra en proceso de verificación y revisión integral, particularmente frente a las inconsistencias advertidas en la liquidación de la sanción y los antecedentes relacionados con las actuaciones de los años 2017 y 2021.

QUINTO. Sobre la convocatoria a la audiencia pública en el año 2026, esta obedeció a la necesidad de clarificar y, en su caso, sanear aspectos procesales y sustanciales del expediente, en atención a las observaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda y a la persistencia del registro en el RNMC.

SEXTO. En caso de haberse proferido decisión de fondo en la audiencia del 30 de marzo de 2026, esta será notificada en debida forma, indicando los recursos procedentes, autoridad competente y términos legales aplicables.

SÉPTIMO. En el evento de no existir decisión definitiva ejecutoriada, se garantizará su derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le informará oportunamente el trámite a seguir o la programación de nueva audiencia, si a ello hubiere lugar.

OCTAVO. En lo referente al Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), se está verificando la base jurídica que sustenta el reporte actual, y en caso de evidenciarse inconsistencias, se adoptarán las medidas administrativas correspondientes para su corrección o actualización.

NOVENO. Finalmente, se deja constancia de su manifestación respecto a la no comparecencia a la audiencia por falta de conocimiento oportuno de la citación, la cual será valorada dentro del expediente conforme a las reglas del debido proceso.

La presente respuesta se emite en cumplimiento de los principios de publicidad, debido proceso y derecho de defensa consagrados en la Constitución Política y la normativa vigente.

Atentamente,

RICARDO APONTE BERNAL

Inspector Sexto A de Convivencia y Paz

Proyecto: **ROBISSON GIL HERNANDEZ** abogado de apoyo

Aprobó RICARDO APONTE BERNAL inspector 6 A de Convivencia y Paz